REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

GABINO MADRIGAL OTAVO

DEMANDADO:

E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER

NIVEL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

EXPEDIENTE:

No. 50001-33-33-008-2017-00151-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 22 de noviembre de 2019, que obra a folios 118 - 119, de desistimiento de la pretensiones presentada por el apoderado de la parte actora, se dispone correr traslado de ella a la parte demandada por el término lega de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto (4) del artículo 316 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., vencido dicho plazo legal, ingrese el proceso al Despacho, para lo concerniente.

NOTIFÍQUESE V CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS JUEZA

.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 06 del **05 de febrero de 2020**.

AUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ

Secretaria